

Miércoles, 28 de diciembre de 2022

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Barrado

#### **ANUNCIO. Bases convocatoria estabilización.**

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, DENTRO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN, SEGÚN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

#### PRIMERA. OBJETO.

El objeto de las presentes bases es cubrir con carácter definitivo 1 plaza vacante de naturaleza estructural cubierta temporalmente, y con el fin de reducir el empleo temporal en el Ayuntamiento de Barrado en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, y a la vista de la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 101, de fecha 30 de mayo de 2022.

Las presentes bases regulan el proceso selectivo que se convoquen para el acceso a una plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, en aplicación de la convocatoria extraordinaria de estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La característica de la plaza vacante es:

La jornada será de 37,5 horas semanales.

Denominación: AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.

Número total de vacantes: 1.

Titulación exigible: Graduado en ESO, Graduado escolar, FP, o equivalente.

Forma de selección: concurso - oposición.

Reserva a personas con discapacidad: No.



Miércoles, 28 de diciembre de 2022

### SEGUNDA. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.

- Son funciones del AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, a título enunciativo y no exhaustivo, las siguientes:
- Apoyo ADMINISTRATIVO/A.
- Atención al ciudadano.
- Gestión de archivos.
- Tratamiento de textos.
- Cumplimentación de documentos.
- Tareas de contabilidad.
- Cálculo sencillo.
- Tramitación de expedientes.
- Almacenamiento de datos.

### TERCERA. CONDICIONES DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para participar en este proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

- a) Ser español o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la función Pública de Extremadura.
- b) Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



Miércoles, 28 de diciembre de 2022

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente. Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, además no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida su estado en el acceso a la función pública.

f) Poseer la titulación o experiencia requerida en la base primera de esta convocatoria.

La presentación de la solicitud de participación por parte de los/as aspirantes supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

#### CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en este proceso, en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, de conformidad con el anexo I, se dirigirán al Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se presentará

- Copia compulsada DNI.
- Copia compulsada de la titulación requerida.
- Documentos, copia compulsada, acreditativa de los méritos que se pretenda hacer valer en la fase de concurso.
- Declaración responsable de no padecer enfermedad o condición física que impida el desempeño de la función.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones por sentencia firme.

Se presentarán en el registro General del Ayuntamiento de Barrado y podrán presentarte en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas.

La convocatoria del proceso selectivo, así como las presentes bases se publicará así mismo en el Tablón de Anuncios de esta Entidad y en la sede electrónica:



Miércoles, 28 de diciembre de 2022

<https://barrado.sedelectronica.es/info.0>

Los/as aspirantes quedan vinculados/as a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

La presentación de la instancia fuera de plazo establecido supondrá causa de exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Los/as aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, así como para la publicación en el tablón municipal y página web municipal de su nombre y apellidos, y en su caso su calificación, en las listas de admitidos y excluidos, y en aquellas otras derivadas de este resultado de cada ejercicio de esta convocatoria, así como en las listas de calificación final y de aspirante propuesto para su nombramiento, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

#### QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la corporación dictará resolución en el plazo máximo de un mes aprobando la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, para subsanar, si es posible, los defectos que haya motivado su exclusión o no inclusión expresa.

Concluido el plazo de subsanación y alegaciones, la Presidencia procederá a la aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución se determinarán el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los/as aspirantes.

#### SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del tribunal calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá así mismo y dentro de lo posible, a la paridad entre hombres y mujeres.

No podrá formar parte del tribunal el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal, ni el personal eventual.



Miércoles, 28 de diciembre de 2022

El Tribunal será nombrado por la Alcaldía, y contará con un presidente, un secretario y tres vocales.

Deberán nombrarse tanto los/as miembros titulares como los suplentes, que se hará público en la misma manera que la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia al menos, de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, ni sin la presencia del presidente y el secretario. En caso de ausencia del presidente, será sustituido en primer lugar por el presidente suplente, en segundo lugar por los vocales titulares, en el orden de prelación que establece el nombramiento del tribunal y en tercer lugar se acudirá a los vocales suplentes con idéntico criterio que el anterior.

Los/as miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Presidente, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación podrá realizarse en cualquier momento del procedimiento.

El Tribunal queda facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de las pruebas, pudiendo asimismo disponer la incorporación de asesores especialistas en las pruebas. Estos asesores colaborarán con el órgano de selección y tendrán voz, pero no voto. Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, y ellos sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato/a para que acredite su personalidad. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad. El tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que puedan presentarse durante el proceso selectivo y conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Presidencia, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

El tribunal que actué en estas pruebas tendrá la categoría tercera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.



Miércoles, 28 de diciembre de 2022

### SÉPTIMA. FASES DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El procedimiento selectivo constará de dos fases:

- Oposición.
- Concurso.

### OCTAVA. FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición, que supone el 60% de la puntuación final.

Prueba teórica tipo test, con 30 preguntas sobre el programa que se acompaña a la convocatoria anexo II, con tres respuestas alternativas, siendo solo una de las respuestas la correcta de entre las alternativas planteadas.

La puntuación se obtendrá sumando el número de respuestas válidas. (Puntuación de 0 a 60, debiendo obtener una puntuación mínima de 30 puntos para pasar a la siguiente fase).

Las calificaciones se harán públicas el mismo día en el que se acuerden en el local donde se celebren las pruebas selectivas y serán expuestas, además en la sede electrónica de la Entidad.

Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los/as que no comparezcan en el lugar, día y hora fijados para realizarlo.

### NOVENA. FASE DE CONCURSO.

Una vez concluida la fase de oposición, se procederá a la valoración de méritos, documentalmente justificados, de aquellos/as aspirantes que haya superado el primer ejercicio.

En la fase de concurso, que tendrá una valoración 40% sobre la puntuación total, se valorarán los méritos siguientes.

a) Méritos relativos a la experiencia profesional (con una puntuación máxima de 30 puntos).

- 3 puntos por cada 6 meses de trabajo en el mismo puesto de trabajo que el de la convocatoria, como AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A del Ayuntamiento de Barrado.
- 1 punto por cada 6 meses de trabajo en puestos de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, en cualquier administración pública.



Miércoles, 28 de diciembre de 2022

- 0,5 punto por cada 6 meses de trabajo en puestos de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A de cualquier Entidad Local.
- 0,25 puntos por cada 6 meses de trabajo en puestos de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, en cualquier empresa privada.

b) Méritos relativos a la titulación (con una puntuación máxima de 10 puntos):

Se valorarán las siguientes titulaciones académicas:

- Título de Máster, Licenciado o Grado, 10 puntos.
- Título de Diplomado. 7 puntos.
- Título de formación profesional, dentro de las áreas administrativas o equivalentes, 5 puntos el de grado medio y 7 el de grado superior.

Las anteriores puntuaciones no son acumulables y solo se valorará la de mayor puntuación.

#### DÉCIMA. PUNTUACIÓN FINAL.

La puntuación final de los/as aspirantes vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate, se resolverá a favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de concurso.

En caso de empate se resolverá por sorteo público.

#### UNDÉCIMA LISTA DE APROBADOS/AS.

Concluido el proceso selectivo, el tribunal hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento, la identidad de los aspirantes que han superado el proceso selectivo y elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera para la plaza convocada en favor del/a aspirante que haya obtenido mayor puntuación total.

El tribunal no podrá proponer un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas.

#### DUODÉCIMA. BOLSA DE EMPLEO.

Se constituirá una bolsa de empleo con los/as aspirantes que superen los ejercicios de la fase de oposición y no resulten contratados, a fin de que pueda ser utilizada para futuras



Miércoles, 28 de diciembre de 2022

contrataciones que pudieran resultar necesarias para sustituciones o refuerzos temporales del servicio.

Los aspirantes serán ordenados en la bolsa según la puntuación final obtenida.

El/a integrante de la bolsa de empleo que obtenga un contrato causará baja en la bolsa y, una vez finalizado el contrato, volverá a causar alta en el puesto que le corresponda según la puntuación final obtenida.

Pasará al último lugar de la bolsa el/la aspirante que renuncie a un contrato ofertado sin causa justificada.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo,

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 5 años.

#### DECIMO TERCERA. INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



Miércoles, 28 de diciembre de 2022

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

### ANEXO I

Solicitud de participación en proceso para la provisión mediante convocatoria pública de una plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

#### 1. Datos Personales:

PRIMER APELLIDO \_\_\_\_\_

SEGUNDO APELLIDO \_\_\_\_\_

NOMBRE \_\_\_\_\_

DNI \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN \_\_\_\_\_

TELÉFONO \_\_\_\_\_

Declaración responsable:

- D. \_\_\_\_\_ Declara responsablemente,
- No padecer enfermedad o condición física que impida el desempeño de la función.
- No hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones por sentencia firme.

Igualmente declaro conocer y admitir todas las condiciones contenidas en las presentes bases, y en sus anexos, habiendo leído y entendido todo su contenido,



Miércoles, 28 de diciembre de 2022

SOLICITA:

Ser admitido como aspirante en el concurso oposición convocado por el Ayuntamiento de Barrado, para cubrir la plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A ofertada.

En Barrado a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Fdo.

### ANEXO II. PROGRAMA.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución. El modelo económico en la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2. La organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial.

Tema 3. El Gobierno y la Administración. Principios de actuación de la Administración Pública.

La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.

Tema 4. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Tema 5. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre Entes Territoriales. La Autonomía Local.

Tema 6. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La Organización. Competencias municipales.

Tema 7. La provincia. Organización provincial. Competencias.



Miércoles, 28 de diciembre de 2022

Tema 8. Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Comarcas u otras Entidades que agrupen varios municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

Tema 9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuente del Derecho administrativo: especial referencia a la ley y a los reglamentos. La potestad reglamentaria en la esfera local: Ordenanzas, Reglamentos y Bancos; procedimiento de elaboración y aprobación e infracciones.

Tema 10. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el Administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

Tema 11. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativo: motivación, notificación y publicación. eficacia de los actos administrativo. Validez de los actos administrativo. revisión de los actos administrativo: de oficio y en vía de recurso administrativo.

Tema 12. El Procedimiento administrativo: consideraciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales.

Tema 13. Especialidades del Procedimiento Administrativo Local. El Registro de entrada y salida de documentos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales; régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 14. Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: Las licencias. El Servicio Público Local. La responsabilidad de la Administración.

Tema 15. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

Tema 16. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 17. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.



Miércoles, 28 de diciembre de 2022

Tema 18. Estudio especial de los ingresos tributarios: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. Los Precios Públicos.

Tema 19. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 20. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del Registro y del Archivo. Especial consideración al archivo de gestión. Criterios de ordenación del archivo.

Tema 21. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y su Reglamento de desarrollo. Objeto y Régimen Jurídico. Principios de la Protección de Datos.”

Tema 22. Barrado: Historia de la localidad. El término municipal. Características más sobresalientes. Barriadas, Monumentos. Organismos y Centros oficiales. Fiestas y tradiciones populares.

Barrado, 22 de diciembre de 2022

Jaime Díaz Breña

ALCALDE

